Montería, 23 de junio de 2023

CORRESPONDENCIA ENVIADA - RUTA AL MAR
RADICADO: 48-147S-20230623009064
FECHA: 23/06/2023 02:34:22 P. M.
USUARIO: ISABEL.CHARRY

Señora:
NATALIA ROSA GONZALEZ PADILLA
Dirección: LOTE 1
Vereda: El Chorrillo
Cereté - Córdoba

Referencia: Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 del 14 de octubre de 2015 "Construcción, Mejoramiento, Operación y Mantenimiento y Reversión del sistema vial para la conexión de los Departamentos Antioquia – Bolívar".

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución Número **20236060006395** de fecha 02 de junio de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI. por medio de la cual se ordena iniciar los trámites Judiciales de Expropiación. Ficha Predial CAB-2-1-007A.

Cordial saludo

En razón a que el escrito de citación con radicado N°48-147S-20230606009042 del 06 de junio de 2023, instándolo a comparecer a notificarse de la **Resolución Número 20236060006395 de fecha 02 de junio de 2023,** emitida por la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, el Concesionario, envía la comunicación de citación al correo electrónico nata16_07@hotmail.com el día 02 de junio de 2023, correo que fue recibido, pero sin respuesta por parte de la propietaria, No obstante, el Concesionario envía la comunicación de citación por la Empresa de mensajería ALFA MENSAJES, quienes realizaron visita el día 08 de junio de 2023, con el fin de hacer entrega de la comunicación, según consta en la Guía No.6009727, con la siguiente Observación: Permanece cerrado nadie para recibir, no se ha cumplido su objetivo de surtir la notificación personal, por tal motivo se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1° del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ley 1742 del 26 de diciembre de 2014 así:

AVISO

La Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, expidió el escrito la **RESOLUCIÓN NÚMERO 20236060006395 de fecha 02 de junio de 2023,** *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Conexión Vial Antioquia-Bolívar, Unidad Funcional 2 Subsector 1 Cereté – Lorica,*

ubicado en el Municipio de San Pelayo, Departamento de Córdoba identificado con la cédula catastral No. 23162000100000006002100000000 M.E, matrícula Inmobiliaria No. 143-57990".

Así mismo, se indica que contra el presente Acto Administrativo, procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la ley 9 de 1989 ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Es de indicar que en la comunicación de citación con radicado de salida **No. 48-147S-20230606009042 del 06 de junio de 2023,** se le indicó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya presentado a notificar personalmente.

El presente aviso se fija en la página web de la Concesión Ruta al Mar S.A.S y de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y en lugar público de sus Oficinas de Gestión Predial, ubicadas en el Centro Logístico Industrial San Jerónimo, Bodega N° 4, Calle B, Etapa 1, Km 3 Vía Montería – Planeta Rica. Contiguo a la Planta de Bavaria.

Adicionalmente se remitirá una copia al predio denominado "LOTE 1", ubicado en la vereda El Chorrillo jurisdicción del Municipio de Cereté, Departamento de Córdoba, a fin de notificarle a la señora **NATALIA ROSA GONZALEZ PADILLA**, de la **RESOLUCIÓN NÚMERO20236060006395 de fecha 02 de junio de 2023.**

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 61, numeral 4 de la Ley 388 de 1997 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acompañamos para su conocimiento copia del escrito de resolución objeto de notificación a través de este medio.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE CONCESION RUTA AL MAR S.A.S EN MONTERÍA, COLOMBIA.

FIJADO EL 21-06-2023. **A LAS 7:00 A.M.**

DESFIJADO EL 04-07-2023. **A LAS 6:00 P.M.**

DANIEL EMILIO ORTEGA HERNÁNDEZ
Coordinador Predial.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente AVISO, por el cual se notifica la RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN N° **20236060006395 de fecha 02 de junio de 2023. PREDIO CAB-2-1-007A,** a la titular inscrita la señora **NATALIA ROSA GONZALEZ PADILLA,** se fija por el término de cinco (5) días en la página web de la Concesión Ruta al Mar S.A.S y de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, a las 7.00 a.m. del 27-06-2023.

Firma:
Cargo: COORDINADOR PREDIAL

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija el presente AVISO, a las 6.00 p.m. del día 04-07-2023. por cuanto ha transcurrido el tiempo necesario para dar por surtida la notificación de la RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN N°20236060006395 de fecha 02 de junio de 2023. **PREDIO CAB-2-1-007A,** a la titular inscrita la señora **NATALIA ROSA GONZALEZ PADILLA,** - conforme al artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Firma:
Cargo: COORDINADOR PREDIAL

Alfa Mensajes
Mensajería especializada puerta a puerta
Nit. 822.002.317-0 Lic. Mincomunicaciones 00618

CERTIFICA QUE:

El día 08 del mes de junio, del año 2023, se realizó visita por el mensajero de la Jurisdicción, para entregar **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL,** de acuerdo con los siguientes datos:

GUÍA DE ENVÍO N°: 6009727

REMITENTE: DANIEL EMILIO ORTEGA HERNANDEZ, coordinador predial

EMPRESA: CONCESION RUTA AL MAR

PREDIO: CAB-2-1-007 A

DESTINATARIO: NATALIA ROSA GONZALEZ PADILLA

DIRECCIÓN: Lote 1 vereda el chorrillo

CIUDAD: Cereté Córdoba

ENTREGADO: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN:

OBSERVACIÓN: permanece cerrado, nadie para recibir.

Alfa Mensajes
PRINCIPAL: VILLAVICENCIO META
CARRERA 24 Bis No. 37A-47 SANTA INES
PBX: 6621797 - 6705146
www.alfamensajes.com.co
MENSAJERIA EXPRESA PUERTA A PUERTA NIT 822.002.317-0
GUÍA No.
SERVICIO DE RETORNO
6009727
FECHA RECOLECCION 07 06 2023
FECHA ENTREGA 08 06 2023
HORA ENTREGA
OFICINA MONTERIA
CLIENTE NOMBRE VENTA DE CONTADO POR OFICINA
DIRECCIÓN: CL 29 1 56 OFI 207 PISO 2 TEL: 3206914358
REMITENTE
NOMBRE CONCESION RUTA AL MAR
DIRECCIÓN: CENTRO LOGISTICO INDUSTRIAL SAN JERONIMO BG 4
CIUDAD MONTERIA CORDOBA TEL:
OBSERVACIONE CITACION NOTIFICACION PERSONAL
DESTINATARIO
NOMBRE: NATALIA ROSA GONZALEZ PADILLA
DIRECCIÓN: LOTE 1 VEREDA EL CHORRILLO
CIUDAD: CERETE CORDOBA TEL:
PESO GRAM 250 PESO KILOS PESO VERIFICADO PESO VOLUMEN SOBRE CAJA PAQUETE TULA
RADICADO PROCESO ARTICULO
VALOR FLETE $ 15000
DESTINATARIO RECIBIO A CONFORMIDAD
RECIBIDO POR ALFAMENSAJES
VALOR DE ARRANQUE 08 JUN 2023
ACEPTO, FIRMA DEL REMITENTE
LIC. MINCOMUNICACIONES 000633
FIRMA RECOLECCION
NOMBRE, FIRMA, C.C. Y SELLO
CIC Cliente incumplió cita RH Rehusado CD Dirección deficiente DE Dirección errada TR Se trasladó NR Nadie para recibir FL Fallecido
Prueba de entrega

La presente se expide a los 13 días del mes de junio del año 2023.

Martha Ruiz

MARTHA RUIZ VILLADIEGO
GERENTE.

Calle 29 # 1-56 OF. 207 Ed. Banco popular
781 1281 320 691 4358
alfamensaje@gmail.com

6009727

CONCESIÓN Ruta al Mar

NIT: 900.894.996-0

Montería, 06 de junio de 2023

CORRESPONDENCIA ENVIADA - RUTA AL MAR
Radicado: 48-147S-20230606009042
Fecha: 06/06/2023 01:05:30 p. m.
Usuario: Isabel.charry
CATEGORIA: CONTRACTUAL

Alfa Mensajes
08 JUN 2023
COPIA COTEJADA CON EL ENVIO AL DESTINATARIO

Señora:
NATALIA ROSA GONZALEZ PADILLA
Dirección: LOTE 1
Vereda: El Chorrillo
Cereté - Córdoba

Referencia.: Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 del 14 de octubre de 2015 "Construcción, Mejoramiento, Operación y Mantenimiento y Reversión del sistema vial para la conexión de los Departamentos Antioquia – Bolívar".

Asunto: Citación para Notificación Personal de la Resolución N° 20236060006395 de fecha 02 de junio de 2023, Predio N° CAB-2-1-007A.

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** y la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.,** suscribieron Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 del 14 de octubre de 2015. De acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VII del señalado contrato, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, delegó en la **CONCESIÓN** la adquisición de los inmuebles requeridos para el desarrollo del proyecto vial, labor que ésta realiza a nombre de la referida entidad de acuerdo al mandato legal del artículo 34 de la Ley 105 de 1993 y en concordancia con las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, Capitulo III de la Ley 9 de 1989, Capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y el Título IV, Capítulo I de la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014.

Con base en lo anterior y de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67, 68 y 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito respetuosamente presentarse personalmente o por medio de su Representante Legal o Apoderado a las Oficinas de Gestión Predial de la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., ubicadas en el Centro Logístico Industrial San Jerónimo, Bodega N° 4, Calle B, Etapa 1, Km 3 Vía Montería – Planeta Rica. Contiguo a la Planta de Bavaria, dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución N° 20236060006395 de fecha 02 de junio de 2023, Predio N° CAB-2-1-007A. *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1*

Cerete Lorica, ubicado en la Vereda El Chorrillo en la jurisdicción del Municipio de Cerete, Departamento de Cordoba."

Muy amablemente me permito indicarle que, conforme a las normas legales vigentes, usted cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, para notificarse personalmente de los actos enunciados, de no ser posible su comparecencia en atención a la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus Covid – 19 y dando cumplimiento al Aislamiento Preventivo Obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, se le solicita suministrar una dirección de correo electrónico con el fin de realizar la notificación establecida en el numeral 1 del inciso 4° del artículo 67 del CPACA.

Si no pudiere notificarse a través de los medios mencionados en el inciso anterior, vencido el termino para ello se remitirá un aviso a la dirección principal del propietario del predio.

En caso de que tenga alguna duda o inquietud frente al particular, puede comunicarse a los correos electrónicos isabel.charry@rutaalmar.com o contacto@rutaalmar.com de igual forma está disponible el número de teléfono 4 – 7918361

Cordialmente,

Lic. Ministerio TIC 02629 Registro Postal 0225 del 2010
Alfa Mensajes
0 8 JUN 2023
COPIA COTEJADA CON EL ENVÍO AL DESTINATARIO

DANIEL EMILIO ORTEGA HERNANDEZ
Coordinador Predial
CC: Archivo, Propietario y Expediente predial.
Elaboró: ICCHC
Revisó: DEOH

Isabel Charry Coronado

De: Isabel Charry Coronado
Enviado el: Wednesday, June 14, 2023 7:39 AM
Para: 'Natalia GP'
Asunto: Citación para Notificación Personal de la Resolución N° 20236060006395 de fecha 02 de junio de 2023, Predio N° CAB-2-1-007A.
Datos adjuntos: Citación Notificación Exp. CAB-2-1-007A.pdf

Señora:
NATALIA ROSA GONZALEZ PADILLA
Dirección: LOTE 1
Vereda: El Chorrillo
Cereté - Córdoba

Asunto: Citación para Notificación Personal de la Resolución N° 20236060006395 de fecha 02 de junio de 2023, Predio N° CAB-2-1-007A.

Como es de su conocimiento la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** y la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.,** suscribieron Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 del 14 de octubre de 2015. De acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VII del señalado contrato, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, delegó en la **CONCESIÓN** la adquisición de los inmuebles requeridos para el desarrollo del proyecto vial.

Con base en lo anterior y de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67, 68 y 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito respetuosamente presentarse personalmente o por medio de su Representante Legal o Apoderado a las Oficinas de Gestión Predial de la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., ubicadas en el Centro Logístico Industrial San Jerónimo, Bodega N° 4, Calle B, Etapa 1, Km 3 Vía Montería – Planeta Rica. Contiguo a la Planta de Bavaria, dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución N° 20236060006395 de fecha 02 de junio de 2023, Predio N° CAB-2-1-007A. "*Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la Vereda El Chorrillo en la jurisdicción del Municipio de Cerete, Departamento de Cordoba."*

Muy amablemente me permito indicarle que, conforme a las normas legales vigentes, usted cuenta con **cinco (5) días hábiles**, contados a partir del recibo de la presente comunicación, para notificarse personalmente de los actos enunciados. Que vencido el termino para ello se remitirá un aviso a la dirección principal del propietario del predio.

Cordialmente,

ISABEL CRISTINA CHARRY CORONADO.
Profesional Predial Juridico
Concesión Ruta al Mar S.A.
isabel.charry@rutaalmar.com

Montería, Colombia

www.rutaalmar.com

La información contenida en este mensaje y sus anexos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, o ha recibido por error esta comunicación, bórrela o destrúyala. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito puesto que su uso no autorizado acarreará las sanciones y medidas legales a que haya lugar. CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A. no se hace responsable por la presencia en este mensaje o en sus anexos, de algún virus que pueda generar o genere daños en sus equipos, programas o afecte su información.

Isabel Charry Coronado

De: postmaster@outlook.com
Para: Natalia GP
Enviado el: Wednesday, June 14, 2023 7:39 AM
Asunto: Entregado: Citación para Notificación Personal de la Resolución N° 20236060006395 de fecha 02 de junio de 2023, Predio N° CAB-2-1-007A.

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Natalia GP (nata16_07@hotmail.com)

Asunto: Citación para Notificación Personal de la Resolución N° 20236060006395 de fecha 02 de junio de 2023, Predio N° CAB-2-1-007A.

Citación para Notificación Per...

Documento firmado digitalmente

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. **20236060006395**

Fecha: **02-06-2023**

" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la Vereda El Chorrillo en la jurisdiccion del Municipio de Cerete, Departamento de Cordoba. "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 de 2022 y la Resolución 20234030004945 de 27 de abril de 2023, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (…) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (…)".*

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (…)".*

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"(…) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (…)".*

Documento firmado digitalmente

GTEC

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "*como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".*

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "*En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".*

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el literal vi, numeral 11º del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Concesión Ruta al Mar S.A.S., el Contrato de Concesión No. 016 de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial denominado **"Conexión vial "Antioquia – Bolívar"**, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial denominado **"Conexión Antioquía- Bolívar"**, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **CAB-2-1-007ª,** elaborada el24 de marzo de 2022, Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 2 Subsector 1 Cereté - Lorica, con un área de terreno requerida de **CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (125M2).**

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de abscisas inicial **K 11+334,95 D** y la abscisa final **K 11+343,04 I** margen izquierda, de un predio denominado **"LOTE 1"** ubicado en la vereda El Chorrillo, en la jurisdicción del municipio de Cereté, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 143-57990 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, y con cédula catastral 23162000100000000600210000000000 M.E, y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **POR EL NORTE:** En longitud de 17,86 metros CARLOS ANDRES SAIBIS ELJACH (P1-P2); **POR EL SUR:** En longitud de 17,86 m metros CARLOS ANDRES SAIBIS ELJACH (P3-P4); **POR EL ORIENTE:** En longitud de 7,00 metros CARLOS ANDRES SAIBIS ELJACH (P2-P3) Y **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 7,00 metros VÍA CERETE - LORICA (P4-P1); incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	CA1: Terraplén en tierra de Base de 2,5 m, corona 1,0 m de ancho y 0,90 m de altura, en una longitud promedio de 7.02m	11.06	m3
2	CA2: Cerca frontal en cinco hilos de alambre eléctrico y un hilo de alambre de púas sobre estacones en madera ubicados a cada 1.20 m y de 1.8 m de altura.	7.03	m

Documento firmado digitalmente

GTEC

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública N° 075 del 07 de mayo de 2001, otorgada en la Notaria Única de San Pelayo.

Que del **INMUEBLE**, figura como propietaria es la señora **NATALIA ROSA GONZALEZ PADILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.915.936 de Montería, quien lo adquirió de la siguiente forma:

Que la señora **NATALIA ROSA GONZALEZ PADILLA**, adquiere el derecho real de dominio por ADJUDICACIÓN y LIQUIDACIÓN DE LA COMUNIDAD, mediante la Escritura Pública No. 1329 de fecha 01 de diciembre de 2020, otorgada en la Notaria Única de Cereté, anotación No 003 del Folio de Matrícula No. **143-57990** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté

Que la señora NATALIA ROSA GONZALEZ PADILLA, adquiere el derecho de dominio, posesión real y material, de un área de 125 M2, por Compraventa de Derechos de Cuota, que le hizo el señor NAVI FAJID SAIBIS ESCUDERO, mediante Escritura Pública No. 2262 del 16 de octubre de 2018 de la Notaria Única de Cerete, inscrita el 29 de octubre de 2018, en la anotación No 08 del Folio de Matrícula **No.143-7832** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S**. realizó el estudio de títulos el 24 de marzo de 2022, en el cual se conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Corporación AVALBIENES Gremio Inmobiliario, informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que mediante informe de Avalúo Corporación AVALBIENES Gremio Inmobiliario emitió el Avalúo Comercial Corporativo N°-RM-644_CAB-2-1-007A mayo 02 de 2022, determinó que el pago total del precio de adquisición es la suma de **QUINCE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L. ($15.087.869).** De acuerdo con lo estipulado en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, Resolución 620 del 2008 del IGAC y Resolución 2684 de 2015:

Por concepto de Valor de Terreno, Cultivos y Especies a favor de la propietaria **QUINCE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L. ($15.087.869)**.

VALOR COMERCIAL TOTAL					
Terreno					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Terreno	M2	125,00	$ 114.000	$ 14.250.000
Construcciones Anexas					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
2	Construcción Anexa	GL	1	$ 837.869	$ 837.869
VALOR TOTAL DEL PREDIO O ÁREA REQUERIDA					**$ 15.087.869**

Valor en Letras: Quince millones ochenta y siete mil ochocientos sesenta y nueve pesos m/l.

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo N° RM-644_CAB-2-1-007A mayo 02 de 2022
elaborado por la Lonja Corporación AVALBIENES Gremio Inmobiliario.

Que con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo N°RM-644_CAB-2-1-007A mayo 02 de 2022, la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., formuló a la titular del derecho real de dominio a la señora **NATALIA ROSA GONZALEZ PADILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.915.936 de Montería, Oferta Formal de Compra No.48-147S-20220707008345 de fecha 07 de julio de 2022, con la cual se le insto a comparecer a notificarse de la misma.

Que la Oferta Formal de Compra No.48-147S-20220707008345 de fecha 07 de julio de 2022 fue debidamente notificada personalmente por correo electrónico autorizado el 07 de julio de 2022, a la señora **NATALIA ROSA GONZALEZ PADILLA**, titular del derecho real de dominio del inmueble.

Que mediante oficio No. **48-147S-20220801008427** de fecha 01 de agosto de 2022, la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, la inscripción de la Oferta

Documento firmado digitalmente

GTEC

Formal de Compra No. No.48-147S-20220707008345 de fecha 07 de julio de 2022, en el folio de matrícula inmobiliaria **143-57990**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté. La cual se consigna en la anotación N°04 de fecha 02 de agosto de 2022.

De conformidad con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No.143-57990** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, sobre el predio requerido se encuentran registrados los siguientes:

ANOTACIÓN	GRAVÁMENES, LIMITACIONES Y MEDIDAS CAUTELARES	DE	A
01	**Gravamen:** Hipoteca abierta indeterminada, constituida mediante Escritura Pública No. 123 del 27 de febrero de 1989 de la Notaría Única de Cereté, e inscrita el 10 de marzo de 1989.	NAVI FAJID SAIBIS ESCUDERO	CAJA AGRARIA

Que mediante memorando No. **20236040040253**, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. CAB-2-1-007A cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por **la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S**., mediante radicado ANI No. **20234090270712**.

Que en virtud del gravamen mencionado y que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente **INMUEBLE:**

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No**. CAB-2-1-007-A,** elaborada 24 de marzo de 2022, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 2 Subsector 1 Cereté - Lorica, con un área de terreno requerida de **CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (125M2),** debidamente delimitada dentro de abscisas inicial **K 11+334,95 D** y la abscisa final **K 11+343,04 I** margen Izquierda, de un predio denominado ""LOTE 1" ubicado en la vereda El Chorrillo, en la jurisdicción del municipio de Cereté, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 143-57990 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, y con cédula catastral 23162000100000006002100000000 0 M.E, y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **POR EL NORTE**: En longitud de 17,86 metros CARLOS ANDRES SAIBIS ELJACH (P1-P2); **POR EL SUR**: En longitud de 17,86 m metros CARLOS ANDRES SAIBIS ELJACH (P3-P4); **POR EL ORIENTE**: En longitud de 7,00 metros CARLOS ANDRES SAIBIS ELJACH (P2-P3) Y **POR EL OCCIDENTE**: En longitud de 7,00 metros VÍA CERETE - LORICA (P4-P1); incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	CA1: Terraplén en tierra de Base de 2,5 m, corona 1,0 m de ancho y 0,90 m de altura, en una longitud promedio de 7.02m	11.06	m3
2	CA2: Cerca frontal en cinco hilos de alambre eléctrico y un hilo de alambre de púas sobre estacones en madera ubicados a cada 1.20 m y de 1.8 m de altura.	7.03	m

Documento firmado digitalmente

GTEC

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** personalmente o en su defecto mediante aviso a la señora **NATALIA ROSA GONZALEZ PADILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.915.936 de Montería, en calidad de propietaria del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE: personalmente o en su defecto mediante aviso a la **CAJA AGRARIA** hoy **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, como tercero interesado, frente a la Hipoteca Abierta, registrada en el folio matrícula inmobiliaria N°143-57990 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cereté.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **02-06-2023**

GUILLEROMO TORO ACUÑA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesionaria Ruta al Mar S.A.S
Diana Maria Vaca Chavarria – Abogada G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

VoBo: DIANA MARIA VACA CHAVARRIA 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT

GUILLERMO TORO ACUÑA
2023.06.02 16:40:42
Firmado Digitalmente
CN=GUILLERMO TORO ACUÑ
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INI
E=gtoroa@ani.gov.co
Llave Pública
RSA/2048 bits